LEY DE 21 DE ABRIL DE 1921

Legados y Donaciones.- Los destinados a instrucción y beneficencia no pagarán ningún impuesto.

BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H. Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Todo legado o donación destinado a fines de instrucción pública o de beneficencia, queda exonerado de impuestos nacionales, departamentales y municipales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 19 de abril de 1921.

SEVERO F. ALONSO .- Flavio Abastoflor, C. S.- David Alvéstegui, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en La Paz, a los 21 días del mes de abril de 1921 años.

BAUTISTA SAAVEDRA.- Alejandro Ovando.